

167-2-481
16-2-2009
JOSE VERGARA VILLARROEL
NOTARIO DE MAGALLANES.

"HIPAI YEFACEL"
Punta Arenas

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



EN PUNTA ARENAS, República de Chile, a 16 de Febrero del 2009. - - - -
comparecen: por una parte como comodante, don MIGUEL ANGEL GARCIA
CARO, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de Identidad número
nueve millones sesenta y nueve mil novecientos diez y ocho raya cero, en su
calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, cuya personería consta en
Decreto Supremo número ciento noventa y nueve de diciembre del año dos
mil ocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documento que no se
insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, el cual
certifica haberlo tenido a la vista, por una parte, y, por la otra como
comodatario, doña SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO, chilena, casada,
educadora de párvulos, cédula nacional de Identidad y rol único tributario
Número siete millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y uno
guión cinco, en su calidad de representante legal y Directora Regional de la
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, según se
acreditará, ambas con domicilio en Punta Arenas , calle Croacia número
novecientos setenta, los comparecientes mayores de edad quienes
acreditaron su identidad con las cédulas anotadas de que doy fe y exponen:
PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Magallanes
y Antártica Chilena es dueño de: A) un inmueble donde funciona el Jardín
Infantil Hipai Yefacel, ubicado en la ciudad de Punta Arenas, calle Francisco
Ruox número ciento sesenta y cuatro de la Población Manuel Bulnes sector

dos, según plano de loteo SM 2141 del Departamento Técnico del Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena, archivado al final del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes con el número ciento veintiséis tienen una superficie de 2.079 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: NORTE, en 82,50 metros con otros propietarios. SUR: en 82,50 metros con calle Central dos; ORIENTE: en 25,20 metros con calle Central uno. PONIENTE: en 25,20 metros con otras propiedades Serviu. El dominio a nombre del Serviu se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 1.704 vuelta número 1.030 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes. SEGUNDO: Por el presente instrumento don MIGUEL ANGEL GARCIA CARO, en la representación en que comparece y en conformidad a la autorización de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Magallanes y Antártica Chilena que consta en oficio ordinario 779 de 23 de diciembre del año 2008, entrega en calidad de comodato los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, a favor de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA para quien acepta su Directora regional, doña SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO, a su entera conformidad. TERCERO: el destino y uso del inmueble entregado en comodato es para el funcionamiento y el cumplimiento de los fines que le son propios a Integra; en consecuencia se prohíbe la utilización del inmueble entregado en comodato para la realización de actividades o usos ajenos a los determinados por sus estatutos y se deja expresa constancia para los fines del presente contrato que las partes elevan la presente cláusula a la categoría de esencial. CUARTO: el plazo de duración del presente contrato es de cinco años contados desde la suscripción de la presente escritura; al cumplirse dicho plazo se pone término al presente contrato. QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumos de agua, luz, gas, impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza y cualquier otro de la misma especie serán de cargo exclusivo del comodatario, como también los que demande el otorgamiento de este contrato. SEXTO: Se establece que la FUNDACIÓN

JOSÉ VERGARA VILLARROEL
NOTARIO DE MAGALLANES.

EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en especial deberá destinar los inmuebles al funcionamiento de jardín infantil y sala de cuna, debiendo estar, en todo caso, disponible para otras organizaciones e instituciones públicas del sector. SEPTIMO: las partes establecen, en calidad de cláusula esencial, lo que sigue la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio, respecto de los dos inmuebles materia del presente contrato en una compañía de Seguros con representante en la región, con las siguientes cláusulas adicionales: de incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas; de daños materiales causados por filtración de lluvias inundación y desbordamiento de cauces; y de daños materiales causados por explosión. El seguro deberá ser tomado a favor del Servicio de Vivienda y urbanización de Magallanes y Antártica Chilena por un monto equivalente al valor comercial del edificio e instalaciones y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo que dure el contrato de comodato. En caso de incumplimiento de esta cláusula el Serviu queda facultado para poner término inmediato a este comodato. OCTAVO: se deja expresa constancia que al término del presente contrato Integra tendrá la posibilidad de adquirir el dominio del terreno entregado en comodato al valor que determine el Serviu región de Magallanes y Antártica Chilena, requiriendo para la perfección del contrato de compraventa la sola aceptación del precio por parte de la Institución y la escrituración del respectivo contrato. NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. DÉCIMO: La personería de doña SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO, para representar a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 28 de febrero del año 2002, en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, ratificado por escritura pública otorgada el 30 de mayo de

2003, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández documento que no se inserta por ser conocido de las partes y haberse tenido a la vista del Notario que autoriza. **DÉCIMOPRIMERO:** Para todos los efectos legales y los derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos copias quedando una en poder de cada parte.



SERVIU

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARO

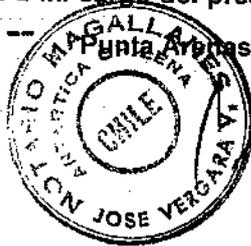
C.I. N° 9.069.918-0

FUNDACIÓN INTEGRAL

SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO

C.I. N° 7.450.661-5

Autorizo ambas firmas precedentes, rubricadas con esta fecha, exhibieron sus cédulas de identidad anotada, de que doy fe. Esta escritura que consta de hojas escritas por anverso y reverso queda **PROTOCOLIZADA** conforme la Ley con esta fecha bajo el N° 167 - al final del protocolo de instrumentos Públicos a mi cargo del presente mes. Anotada en el Repertorio con el N° 481 - **Punta Arenas, 16 de Febrero del año 2009.**



CONFORME CON SU ORIGINAL
PUNTA ARENAS, DOY FE.
09 MAR 2009
JOSE VERGARA V.
NOTARIO MAGALLANES